

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación Civil núm. 1065/2008. (PD. 851/2010).

NIG: 2906742C20060018010.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1065/2008.
 Negociado: 6B.
 Asunto: 501117/2008.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 859/2006.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga.
 Negociado: 6B.
 Apelante: CP El Castillar.
 Procuradora: González Pérez, Carmen.
 Abogado: Lara Peláez, Francisco Javier.
 Apelado: Adrianche, S.A. Administrador don César Portillo Alonso.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 484

Audiencia Provincial de Málaga.
 Sección Quinta, Audiencia Provincial de Málaga.
 Presidente Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.
 Magistrados: Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo y doña Teresa Sáenz Martínez.
 Referencia:
 Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga.
 Rollo de Apelación núm. 1065/2008.
 Juicio núm. 859/2006.

En la Ciudad de Málaga, a veintidós de julio de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Quinta, Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso CP El Castillar que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora Sra. González Pérez, Carmen, y defendido por el Letrado Sr. Lara Peláez, Francisco Javier. Es parte recurrida Adrianche, S.A. Administrador don César Portillo Alonso, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Comunidad de Propietarios El Castillar contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Málaga, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, previa revocación de la misma, debemos:

a) Estimar la demanda formulada en la instancia, condenando a la mercantil Adrianche, S.A., a abonar a la Comunidad actora la cantidad de 6.239,15 euros e interés legal desde

la fecha de interposición de la demanda e interés por mora procesal desde la fecha de esta resolución, y al pago de las costas causadas en la instancia.

b) No hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución con expresión de los recursos que proceden, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. En el día de su fecha fue leída la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado Adrianche, S.A., por Diligencia de Ordenación de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2009.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2024/2008. (PD. 849/2010).

NIG: 1808742C20080028240.
 Procedimiento: Juicio Verbal 2024/2008. Negociado: E.
 De: Doña M.^a Dolores Galindo Leyva.
 Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.
 Letrado: Sr. Alfredo Francisco Berrio González.
 Contra: Gestecovi, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 2024/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de doña M.^a Dolores Galindo Leyva contra Gestecovi, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 242/09

En Granada, a 30 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 2024/08, promovidos a instancia de doña María Dolores Galindo Leyva, representada por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y asistido del Letrado Sr. Berrio González, contra la entidad Gestecovi, S.L. en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de doña María Dolores Galindo Leyva, debo condenar y condeno a la entidad Gestecovi, S.L. a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos sesenta euros (1.660 €) más el interés legal de dicha cantidad a partir de la presente resolución, así como al pago de las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestecovi, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1486/2007. (PD. 848/2010).

NIG: 2906742C20070028437.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1486/2007. Negociado: NA.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Jean Salvador Hirsch Badillo.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Letrado: Sr. López Mata, Christian Jacob.

Contra: Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1486/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Jean Salvador Hirsch Badillo contra Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga.

Juicio Ordinario.

Autos núm. 1486/2007.

SENTENCIA NÚM. 271/2009

En Málaga, a 5 de octubre de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos

ante este Juzgado y registrados con el número 1486 del año 2007, a instancia de don Jean Salvador Hirsch Badillo, mayor de edad. Carta de Identidad número 111013402289, con domicilio en Francia, Le Crisson, Les Pins, Vitrolles 13, representado por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar, bajo la dirección Letrada de don Christian López Mata, frente a la Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar, en nombre y representación de don Jean Salvador Hirsch Badillo, bajo la dirección Letrada de don Christian López Mata, frente a la Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro que don Jean Salvador Hirsch Badillo, por compra a la entidad demandada, es propietario 100% de la siguiente finca de naturaleza:

1.º Urbana. Local comercial sito en Málaga, calle Pedro Lobo, número 3, Urbanización Cortijo de Bazán, bloque número 5, planta baja, puerta número 4, superficie útil de setenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados. Sin colindantes y referencia catastral: 3778101UF7637N00040G; debo acordar y acuerdo expedir mandamiento al Registrador de la Propiedad número 9 de Málaga ordenando la inscripción de dominio a favor del actor de la finca número 19441, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 905, libro 347, folio 4, alta 1, con cancelación de las anotaciones contradictorias que pudieran existir librándose para la efectividad de este pronunciamiento con mandamiento por duplicado.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.